



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00588 – 00.

Asunto: 1) Oficia pagador.

2) Actualiza Requerimiento 317CGP.

Armenia, 26 enero 2023.

En atención a lo comunicado por el pagador (doc 10), se procede oficiar indicándole que lo comunicado en el oficio 203 del 26 de febrero 2021 (doc 008) corresponde al embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] del dinero devengado de la pensión, primas legales, de la ejecutada Cielo González Rojas con cc 24.579.766, por lo anterior se le cita nuevamente el auto del 17 de noviembre 2020 así:

“El embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del ejecutado Juan Jairo Guzmán Astaiza con c.c. 9.733.780, que devenga como empleado del supermercado Mercamos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío Así se oficiara.”

Se advierte al pagador financiera que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. *A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:*

No. 630012041003.

2. *Para el proceso con radicado:
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00588-00.*

3. *Demandante:*

3.1 *Nombre:
María Dignory Ortiz Mejía*

*Identificación:
c.c.24.482.480*

4. *Demandados:*

4.1 *Nombre:
Elka Guzmán Astaiza
Juan Jairo Guzmán Astaiza*
4.2 *Identificación:*

*c.c. 41.931.134
c.c. 9.733.780*

5. *Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9°:*

“..... responderá por dichos valores”.

Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico:

mercamos@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

2) Teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. y visto que las medidas cautelares decretadas en esta demanda se materializaron,

se dispone actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en el numeral quinto del auto de fecha 22 de febrero 2021 (doc. 05), con el fin de que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) demandado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento con la carga procesal que le corresponde. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el proceso por desistimiento tácito.

/Egh

Se notifica por estado el 27 enero 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e5b95e10a63d217d4815e251018e78a8ab9b088b27cfb11d88780b86d73b39**

Documento generado en 25/01/2023 07:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>